

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 358.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial num. 44, se publican á continuación los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

Racion de pan de libra y medida.	Fanega de Cebada.	Arroba de Paja.	Arroba de Aceite.	Arroba de Leña.	Arroba de Carbon.
Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
16	12 7	1 5	62 7	1	2 17

Burgos 27 de Octubre de 1852.—E. G., Francisco del Busto.

Otra núm. 359.

Mejorado con arreglo á la ley en la cuarta parte por D. Ramon Ruiz y Zorrilla, el importe total del remate de varias fincas rústicas pertenecientes á los Propios de Los Balbases celebrado en 25 de Setiembre último; he dispuesto señalar para la segunda y última simultánea subasta de dichas fincas que ha de verificarse en este Gobierno y en aquella villa el dia 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiendo que el pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en ambos puntos. Burgos 26 de Octubre de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 360.

Los Alcaldes constitucionales de esta pro-

vincia, procurarán averiguar si en los pueblos de su respectiva jurisdiccion existe Doña Florencia Sabater, viuda del Coronel graduado de Caballería Don Antonio Martin Diez, poniéndolo sin demora en conocimiento de este Gobierno el Alcalde en cuyo punto reside dicha interesada. Burgos 25 de Octubre de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 361.

Siendo de conocida utilidad para comprender el sistema legal de pesas y medidas y el de monedas el cuadro explicativo, formado por D. Jose Merino Ballesteros con sujecion en un todo á la ley y patrones adoptados por el Gobierno de S. M., y existentes en el conservatorio de artes, no puedo menos de recomendar su adquisicion en especial á aquellas personas que por razon de sus destinos tienen necesidad de hallarse instruidos en los referidos sistemas, ya para el mejor desempeño de aquellos, ó ya para generalizar la enseñanza de estos, advirtiendo se halla de venta en Madrid libreria de D. Jose Gonzalez, Plaza mayor, núm. 26, siendo su precio el de 7 y 8 reales von., segun la clase de papel, y 12 pegado en tela. Burgos 25 de Octubre de 1852.—Francisco del Busto.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos

de esta provincia á repartir el cupo y recargos que por la contribucion territorial del año de 1853, se les señalará dentro de pocos dias, la Administracion previene á dichas

Corporaciones municipales se atemperen en la estension del repartimiento individual al modelo siguiente. Burgos 25 de Octubre de 1852 = Eugenio Maria Perez.

Provincia de Burgos.	Partido de	Pueblo de
Cupo de contribucion territorial señalado para el año de 1853.		
		4000
Recargos próximamente autorizados.	20 por 100 (ó el que sea) para gastos municipales.	800
	8 por 100 para los provinciales.	320
	1 real 17 mrs. por 100 (ó lo que sea) para cubrir partidas fallidas y perdones del año de 1852.	60
	3 por 100 (ó lo que sea) de esta suma para premio de cobranza conduccion y entrega en Tesoreria	155 14
Total que hay que repartir.		5335 14
Riqueza imponible del Distrito segun amillaramiento.		33340

Tanto por 100 con que sale gravada por todos y cada uno de los conceptos expresados

Por el cupo principal.	12
Por el recargo para gastos municipales.	3
Por id. para provinciales.	32
Por id. para las partidas fallidas.	6
Por el premio de cobranza y conduccion.	16
Total gravamen para los vecinos del pueblo.	16 20
Id. para los forasteros, sin gastos municipales.	13 20

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los expresados cinco mil trescientos treinta y cinco reales catorce mrs. al respecto de los tantos por 100 del capital de cada contribuyente.

Número.	Nombre de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados. (si los tienen.)	Señas de su casa ó habitacion	Bienes por que contribuyen.	Producto anual imponible de cada uno. Rs. von.	Cuota de contribucion y recargo. Rs. von.	Corresponde á cada trimestre. Rs. von.
1.º	D. Francisco Perez.	Calle Real núm. 6.	Por tierras.	2000	331 26	82 32
2.º	D. Antonio Gil: su administrador José Perez.	Id. núm. 5, cuarto 2.º	Por ganadería 3000.	4300	663 18	165 30
3.º	D. Andrés Delgado.	Calle de S. Roque núm. 24.	Id. 2 casas 1000.	2000	331 26	82 02
4.º	D. José Ruiz.	Travesía de Moro núm. 5.	Por id.	500	82 32	20 25
5.º	D. Santiago Alba, hacendado forastero, su apoderado Antonio Diaz.	Plaza de la cons-titucion núm. 4.	Por tierras 2000	2700	610 28	124 32
6.º	D. Juan Antonio Tores, colono. (Así se irán expresando los demás contribuyentes del pueblo.)	Idem núm. 10 cuarto 1.º	Id ganadería 1500.	500	82 32	20 25
Por sus utilidades				20640	3231 22	807 31
Suma total.				33340	5335 14	1333 29

Distribuidos los cinco mil trescientos treinta y cinco reales catorce mrs. á que asciende el cupo principal y sus recargos sobre la riqueza general imponible del pueblo ó total producto líquido que queda señalado, resulta este gravado por todos conceptos con las cantidades expresadas á la cabeza de este repartimiento y bajo cuyos tipos se ha girado fijando á cada contribuyente la cuota que con arreglo á ellos debe pagar para cubrir dicho cupo y recargos; y en esta conformidad lo firmamos en á de 1852

(Aquí las firmas.)

Observaciones.

1.ª En los pueblos pequeños puede omitirse la casilla de las señas de la casa ó habitacion de los contribuyentes; pero en cambio á todos los hacendados forasteros se designará el nombre de sus Administradores ú apoderados que deban pagar la contribucion.

2.ª Los repartimientos han de venir sumados empezando desde la primera llana arrastrando las sumas hasta el final para que sea facil la comprobacion.

Los Alcaldes constitucionales de esta pro-

Depositaria de los fondos provinciales de Burgos. Mes de Setiembre de 1852.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Setiembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

Cargo. Reales vn.

Primeramente son cargo 234,609 rs. 32 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	234,609 32
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	15,775 24
Idem por los de arbitrios establecidos.	7,899 24
Idem de Beneficencia.	1,414 32
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	27,467 0
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio.	3,187 8
Por idem á la de consumos.	46,771 24
	<u>77,415 32</u>
Total cargo rs. vn.	337,416 9

Data.

Personal. Material. Total.

CAPITULO 1.º			
Artículo 1.º Son data 7,123 rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	5,290	1,833	7,123
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	666		666
Artículo 4.º Idem por administración, conservación y reparacion de fincas provinciales.	416		416
CAPITULO 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	7,813 10	1,404 32	9,218 8
Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.	2,374 10	158 17	2,532 27
CAPITULO 3.º			
Artículo 2.º Idem por obligaciones de la Casa de Misericordia y de expositos de esta Ciudad.	17,725 22	15,870 1	33,595 23
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	516		516
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.	4,532 8	1,487 25	6,019 33
Idem por las de conservación y reparacion de las existentes.	769	27,317 2	28,086 2
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	4,914		4,914
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
por reconocimientos de quintos y gastos de quintas.		6,060	6,060
por el haber de un peon caminero.	115		115
Total data rs. vn.	45,131 16	54,131 9	99,262 25

RESUMEN.

Importa el cargo.	337,116 9
Idem la data.	99,262 25
Existencia para el siguiente mes rs. vn.	237,853 18

De forma que importando el cargo 337,416 reales 9 mrs. y la data 99,262 reales 25 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 237,853 reales 8 mrs. de que me hace cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre Burgos 15 de Octubre de 1852. = P. El Depositario, de los fondos provinciales, Rafael Arnaiz. = Está conforme. = El Interventor, Mariano de la Garza. = V.º B.º = El Gobernador, Francisco del Busto.

Licenciado D. Nicolas Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Yerro titulado el Mellado para que en el término de nueve días á contar desde esta fecha se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal formada por robo frustrado y heridas causadas á D. Antonio Anaya cura en Palacios y su criado Pascual Garcia en la noche del tres de Setiembre último; pasado que sea dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Nicolas Antonio Suarez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 24 de Octubre de 1852.

Han ingresado en este dia.	29985.
Se han devuelto á solicitud de cinco interesados.	17969.

El Director de semana, Miguel de Miguel.

ANUNCIOS.

Acaba de llegar á esta Ciudad, un surtido de muestras de porcelana blanca, y con filetes dorados y azules, de la nueva y ponderada fábrica de Pasages, que no desmerece en nada de lo que venia de Francia, y se vende al precio de aquellas fábricas, como son pocillos, tazas, platos, fuentes, sóperas, azucareros, fruteros, salyeras, tinteros y todos los demás adornos para una mesa, así mismo toda clase de floreros, jarrones y figuras de diferentes gustos y hechuras, y se halla de manifiesto y de venta en casa de D. Antonio Hesse, Plaza mayor núm. 5. Además se halla autorizado

de dichos fabricantes, de admitir toda clase de pedidos y hacerlo venir, á los precios que le tiene marcado la fábrica, que en todas partes serán iguales.

En el dia 28 del presente y hora de las 12 del dia se subastará en público remate en casa del carpintero Juan Peralta, el machaqueo de la piedra de las leguas 47, 48 y 49 de la carretera de Burgos á Bribiesca. Las personas que quieran emplearse en dichos trabajos acudan al sitio y hora dicho que se rematará en el mas ventajoso postor.

D. Pablo Lopez, Presbítero Cura beneficiado de la parroquial de Quintana Loma, partido judicial de Sedano, arrienda una escelente casa con su huertecita, que le pertenece en el lugar de Tuvilla del Agua, la cual puede destinarse cómodamente á posada por su buena capacidad, y por que se halla situada en la carretera de Santander. Si alguna persona gustase ocuparla tratará de arriendo con dicho dueño; entendiendo que aquel empezará á correr desde el 7 de Abril, época en que la dejará libre el Maestro de Postas que hoy la habita.

A voluntad de su dueño se venden en público remate en la Escribanía de D. Cayetano Garcia Santos, el dia 31 domingo próximo á las 11 de su mañana, cuatro casas sitas en esta Ciudad, y su calle de Fernan-Gonzalez señaladas con los números 51, 53, 55 y 59, los precios de cada una y condiciones estan de manifiesto en la Escribanía, por si alguno quiere enterarse antes del dia de la venta.

Se halla vacante el partido de Medico-Cirujano de Quintanilla San Garcia, en la provincia de Burgos, con la dotacion de 190 fanegas de trigo, pagadas por los vecinos en San Miguel de Setiembre, y libre de contribucion excepto la del subsidio; quedando por parte de los vecinos proveerse de Barbero-Sangrador. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, hasta el dia 24 de Noviembre, á D. Venancio Saez, francas de porte.